

AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

La Comunidad de vecinos “Felipe Trigo” tiene a bien elevar a este Pleno las siguientes consideraciones y demandas:

Después de reiteradas peticiones al Ayuntamiento de Montijo para que se respete y acate la **Sentencia 85/ 08** derribándose el cerramiento ilegal realizado por Antonio Capilla S.A. en acto de ocupación de terreno público propiedad de Confederación Hidrográfica del Guadiana, sita en calle Felipe Trigo de Montijo.

Acto de ocupación autorizado por este Ayuntamiento atendiendo a las declaraciones del constructor sin ser éste el propietario del terreno, hecho conocido por este Ayuntamiento. Y autorización nula de pleno derecho según la Ley de Suelo y ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que condicionan tal licencia a la **fiabilidad de los datos aportados por el solicitante y al registro en el Catastro en el plazo establecido.**

Falsedad que ratifica la Sentencia citada Y constando en el Catastro el terreno en litigio inscrito como calle. Lo que “determina la caducidad de la licencia otorgada por ministerio de la ley y sin necesidad de trámite alguno para su declaración”.

“Correspondiendo al Ayuntamiento remover los impedimentos y obstáculos para el amplio goce de los espacios de uso público, considerándose de orden público la remoción de tales impedimentos y que **quienes estorben el aprovechamiento de las vías públicas perderán las obras que hubieran realizado y éstas serán destruidas por la autoridad municipal a costa de aquellos.** “

Confiriéndole el Art. 3. IV del **Reglamento de Desarrollo Urbano** al Ayuntamiento “... la demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o acto de ocupación.”

Y las Normas Subsidiarias que en sus Art. 3.2 y 3.3 establecen que

“El Ayuntamiento acordará la demolición de las obras y la restitución al estado primitivo a costa del interesado.”

Y “... No se podrán conceder licencias sobre una finca o un inmueble en suelo urbano afectado por vial o espacio libre”.

Dada la dejación de funciones que viene haciendo la propietaria del terreno, Confederación Hidrográfica del Guadiana, obligada a defenderlo, concedora de los hechos y en cuyo poder tiene toda la documentación al respecto desde 2001. Limitándose a echar la culpa al Ayuntamiento de Montijo que inició el fraude. Y la dejación de este Ayuntamiento, que decidió sobre un terreno que no le pertenecía, del que conocía al legítimo propietario y que autorizó la apropiación del constructor como consta en el Registro de la falsa segregación y la Sentencia 85/08.

Que sigue dilatando su obligación de derribar el cerramiento ilegal construido con su ayuda tras haber favorecido la apropiación de un particular.

Que ni C.H.G. ni el propio Ayuntamiento de Montijo acatan la Sentencia Firme 85/08 que obra en su poder.

Y que ahora tanto el constructor como el Ayuntamiento pretenden reemprender una serie de recursos fuera de lugar habida la firmeza de la misma. Creando un nuevo procedimiento paralelo para juzgar lo ya juzgado y sentenciado, lo que es nulo de pleno derecho. En pos de una indemnización que no ha lugar, dado que el infractor ha perdido el derecho que pudiera tener por el hecho de ocupación de terreno público e infracción de la ley, además de falsedad en documento público registrando una propiedad pública a su nombre, con la autorización del Ayuntamiento, sin pertenecerle ni haberle llegado lícitamente.

Que el constructor obra de mala fe, dado que como argumenta la Magistrada en la Sentencia 85/08 aprovecha las obras de urbanización y el entubado de la acequia quedando libre la franja y cargando con la acequia a la acera ya cedida al Ayuntamiento.”Aprovecha esta situación para segregar la franja y conseguir su acceso al Registro de la propiedad, incluida una rectificación de linderos”. A sabiendas de que no le pertenecía pues **“No hay permuta posible de los terrenos dado que la cesión de la acera había sido a favor del Ayuntamiento y la propietaria de los terrenos no es el Ayuntamiento sino Confederación.”**

Y el constructor obra de mala fe porque, a sabiendas de que no tiene ni puede tener propiedad alguna sobre el terreno, mantiene recurso tras recurso con el único objeto de perjudicar a los vecinos y sacarle dinero de una forma u otra a la apropiación de terreno público. Y el Ayuntamiento lo está permitiendo siendo como es conocedor de esta circunstancia.

El fraude no puede salir gratis (como establece la ley). Y no obstante, ahora Antonio Capilla S.A. pretende rentabilizarlo a costa de una indemnización del Ayuntamiento a la que no tiene derecho. La ley establece que la infracción en ningún caso puede ser lucrativa para el infractor. La lentitud de la Administración no puede alentar a quien quiera quedarse con el Patrimonio Público sólo porque dicha Administración no se entere de lo ocurrido o no se quiera dar por enterada.

Todo esto ha sido expuesto en cuantas solicitudes se han tramitado por los vecinos a este Ayuntamiento, siendo sistemáticamente desoídas. Pretendiendo ahora el Ayuntamiento y Antonio Capilla S.A. una nueva dilación indebida, un procedimiento paralelo de la cosa ya juzgada en contra de toda la legislación vigente.

Por todo lo cual venimos a Solicitar:

ÚNICO: La demolición inmediata del cerramiento ilegal que obstaculiza el legítimo uso del espacio público y mantenimiento e higiene de nuestras viviendas, continuamente acuciadas por plagas de ratas, cucarachas y basura. Así como impide a todo el vecindario las reparaciones de la pared que se está viniendo abajo por falta de mantenimiento en estos cuatro años, acogiéndonos a cuanto legislación más nos favorezca. Porque Antonio Capilla S.A no tiene potestad ni derecho alguno sobre el terreno propiedad de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Fdo: Comunidad de Vecinos “Felipe

Trigo”